

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña rá un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Impren ta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 marzo 1915).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Como ampliación a lo dispuesto en la regla novena de la Real orden dictada con fecha 26 de enero último, acerca de la ayuda económica que al Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad, prestarán las Juntas provinciales y locales para sufragar los gastos que ocasiona la publicación del *Boletín Oficial*, *Pro infancia*, y los concursos de premios nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esa Junta de su presidencia y las locales de la provincia contribuyan a los fines indicados con el 2 por 100 del ingreso líquido que obtengan, procedente del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, a contar desde el día 1.º del próximo mes de marzo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1915. — Sanchez Guerra. — Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta

provincial de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad de...

(Gaceta 27 febrero 1915)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

(Rectificada).

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º de la vigente ley de Presupuestos dispone que toda persona natural o jurídica sujeta al pago de contribuciones directas o indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado que antes de 1.º de abril próximo se dé de alta, haga la declaración de su verdadera riqueza, o presente las relaciones o documentos correspondientes para la liquidación de tributos, quedará exenta de las penalidades en que hubiere incurrido, y que asimismo quedará relevada de las responsabilidades contraídas hasta 31 de diciembre de 1914, excepto en la parte correspondiente a los denunciadores privados, investigadores, arrendatarios, liquidadores, recaudadores o agentes ejecutivos, toda persona, también natural o jurídica, que pague antes de la indicada fecha sus descubiertos por los expresados conceptos; condonación que no alcanzará a los intereses de demora que deben pagarse en todo caso, ni a los recargos y multas en que por falta de acta, declaración o permutación por falta de pago se incurra con posterioridad al 31 de diciembre del pasado año.

Dicha disposición influye de una manera inmediata en la acción investigadora y en los efectos de los acuerdos que recaigan dentro de la vía ordinaria en los expedientes pendien-

tes de resolución, y de aquí se deriva la necesidad de dictar reglas que establezcan un criterio uniforme en el procedimiento, al par que respondan debidamente a los beneficios que la mencionada ley otorga a los contribuyentes.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que continúe hasta el día 31 de marzo próximo la acción investigadora descubriendo riqueza oculta, comprobando altas, bajas y fallidos, pero quedando en suspenso hasta la terminación de dicho plazo la aplicación de las responsabilidades reglamentarias de los ocultadores o defraudadores, que sólo serán exigibles en el caso que el contribuyente no haya legalizado su situación con la Hacienda en el plazo concedido por la Ley, pero bien entendido que el perdón concedido en dicho art. 9.º no alcanza en ningún caso a la parte que en las responsabilidades que debieran imponerse corresponda a los denunciados privados, investigadores, arrendatarios, liquidadores, recaudadores o agentes ejecutivos, las cuales deberán hacerse efectivas aun dentro del período que la condonación abarca.

2.º Que los expedientes pendientes de resolución continuarán su tramitación normal, pero que los fallos no serán ejecutivos hasta que terminado el referido plazo el interesado no se hubiera acogido a los beneficios de la ley ni hubiese legalizado su situación.

3.º Que no procede dejar en suspenso la acción recaudatoria, continuando o iniciando contra todo contribuyente deudor al Tesoro los procedimientos de apremio en la forma y términos señalados por la Instrucción, si bien el Estado no deberá realizar participación alguna sobre recargos o multas, siempre que el descubierto quede saldado en el actual trimestre.

4.º Que no alcanzando tampoco la condonación a los intereses de demora que deben pagarse en todo caso, se liquiden éstos desde la fecha en que debió tener lugar el ingreso del débito de que se trata hasta la en que se realice.

5.º Que siendo aplicable la moratoria a las concesiones mineras existentes en 31 de diciembre de 1914 que no hayan satisfecho el canon de superficie, la caducidad de las que se hallen en este caso no podrá decretarse hasta el día último del mes de marzo próximo.

6.º Que los que posean aparatos destilatorios de alcohol sin declarar y los declaren espontáneamente antes del día 1.º de abril próximo, quedarán exentos de la responsabilidad en que hubieren incurrido con sujeción al Reglamento de la Renta del alcohol.

7.º Que para acogerse a los beneficios otorgados se considera preciso instancia o solicitud del interesado dirigida a los Delegados de Hacienda, que la tramitarán y resolverán según corresponda.

Cuando se trate de Derechos reales bastará con la presentación de los documentos o el pago de los descubiertos sin ninguna otra condición.

8.º Que por las Intervenciones de Hacienda

se tendrá especial cuidado de dar de baja en las cuentas de Rentas públicas las cantidades que, habiendo sido condonadas, estuvieran ya contraídas a favor del Tesoro en dichas cuentas, justificándose las citadas bajas con certificación expresiva de las causas que las motivaron, copiando íntegramente el acuerdo recaído en la instancia respectiva.

9.º Que por los delegados de Hacienda se dé a esta disposición la mayor publicidad mediante la inserción en los *Boletines Oficiales*, periódicos de gran circulación y locales, etc., haciendo resaltar las ventajas que puede proporcionar a cuantos se acojan a sus beneficios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1915.— Bugallal. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 marzo 1915)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de mayo a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 35 de la carretera de Daroca a Calatayud, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 160.022,21 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presenta-

rá otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.600 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de febrero de 1915. — El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 36 al 89 de la carretera de Zaragoza a Teruel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 197.343,97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de abril próximo, y en to-

dos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.980 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de febrero de 1915. — El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 42 al 84 de la carretera de Soria a Calatayud, provincia

de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 171.570,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.720 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de febrero de 1915. — El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición

en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 2 marzo 1915.)

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de una plaza de Escribiente del Matadero, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se abre concurso por tiempo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus instancias debidamente documentadas en el Negociado de la Comisión de Hacienda durante las horas hábiles de oficina.

Para optar a dicha plaza, los aspirantes tendrán que justificar, ser español, tener la edad de 20 a 40 años, buena conducta con certificación expedida por la Alcaldía, sometándose a unos ejercicios de escritura al dictado, resolución de problemas de Aritmética elemental, ejercicios de contabilidad y partida doble y conocimientos de mecanografía.

El programa estará de manifiesto en el Negociado de la Comisión de Hacienda.

En cumplimiento de acuerdo de la municipalidad, el agraciado con la plaza deberá ser sometido a un reconocimiento facultativo por un Sr. Médico de la Beneficencia municipal, del que resulte tener las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 2 de marzo de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de los Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.

Zaragoza — Pilar.

Perdiguera.

Adjunto, Feliciano Alfranca Casamayor
Idem, Bernardo Alfranca Guiral
Suplente de adjunto, Cándido Usón Murillo
Idem de ídem, Pedro Segura Alduan

Cabañas.

Adjunto, José Herrero Ferré
Idem, Pablo Hecho Orensanz
Suplente de Adjunto, Sebastián Moreno Bernal
Idem de ídem, Antonio Moreno Bernal

Figueruelas.

Adjunto, Pablo Navarro Navarro
Idem, Higinio Moreno Bernal
Suplente de Adjunto, Julio López Duarte
Idem de ídem, Nemesio López Castán

Lumpiaque.

Adjunto, Emilio Lorente Lorente
Idem, Angel Lorente Bravo
Suplente de Adjunto, Dionisio Bravo Andrés
Idem de ídem, Tomás Bravo Pérez

El Frago.

Adjunto, Angel Palacio Luna
Idem, Luis Palacio Bastarós
Suplente de Adjunto, Antonio Laguarda Ardevines
Idem de ídem, Benito Luna Bernués

Piedratajada.

Adjunto, Antonio de Sus y Visús
Idem, Felipe Lasierra Bernués
Suplente de Adjunto, Arturo Vidal Buen
Idem ídem, Gregorio Languiz Ara

Las Pedrosas.

Adjunto, Cándido Binué Chóliz
Idem, Félix Nadal Marcén
Suplente de Adjunto, Antonio Bosque Colón
Idem de ídem, Gregorio Vadál Bosque

Distrito de Ejea-Sos.**Bagüés.**

Adjunto, León Maqueda García
Idem, José Lasala Jiménez
Suplente de Adjunto, Ramón Calvo Pardo
Idem de ídem, Cándido Alcaine Bergua

Escó.

Adjunto, Manuel Longás Martínez
Idem, Pedro Solano Sánchez
Suplente de Adjunto, Aniceto Escobar Ansó
Idem de ídem, Gregorio Odériz Eslaba

Luesia.

Adjunto, José Alegre Burgueto
Idem, Ramón Aragüés Asín
Suplente de Adjunto, Francisco Martínez Malle
Idem de ídem, Manuel Viña Martínez

Sigüés.

Adjunto, Juan Burró Jiménez
Idem, Nicolás Contín Irigoyen
Suplente de Adjunto, Luis Casajús Ansó
Idem de ídem, José Aguado Legido

Undués de Lerda.

Adjunto, Evaristo Arbués Ortiz
Idem, Ildelfonso Díez Hernández
Suplente de Adjunto, Alejandro Villacampa Ilari
Idem de ídem, Antonio Salvo Boira

Distrito de Daroca-Belchite.**Abanto Pardos.**

Adjunto, Gregorio Marco Hernando
Idem, Cándido Marco Mateo
Suplente de Adjunto, Basilio Hernando Lázaro
Idem de ídem, Francisco Hernando Lázaro (2.º)

Fombuena.

Adjuntos, José Mainar Roche
Idem, Tomás Bayona Sebastián
Suplente de Adjunto, Ramón Zarazaga Serrano
Idem de ídem, Félix Zarazaga Agustín

Mainar.

Adjunto, Joaquín Minguillón Felipe
Idem, Lorenzo Rubio Felipe
Suplente de Adjunto, Angel Marín Muñoz
Idem de ídem, Pedro Fondevilla Molina

Retascón.

Adjunto, Pascual Sabiron Fuertes
Idem, Blas Vicente Magén
Suplente de Adjunto, Pablo Lorén Pardillos
Idem de ídem, Francisco Lázaro Pina

Romanos.

Adjunto, Joaquín Castillo Gutiérrez
Idem, Antonio Castillo Lozano.
Suplente de Adjunto, Miguel Pardos Valero
Idem de ídem, Teodoro Pellejero Segovia

Plenas.

Adjunto, Francisco Villanueva Luño
Idem, Francisco Martín Luño
Suplente de Adjunto, Lino Luño Bailo
Idem de ídem, Gabino Marteles Luño

Zaragoza, 4 de marzo de 1915.—El Presidente, Ramón de las Cagigas.—El Secretario, José Vidal.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA**Anuncio.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la Oficina del Ramo de Zaragoza y las estaciones de los ferrocarriles de dicho punto y viceversa, bajo el tipo máximo de nueve mil novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de undécima clase que se presenten en esta Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 14 de abril próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos el día 19 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 2 de marzo de 1915.—El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del ramo de Zaragoza a las estaciones de los ferrocarriles de dicho punto y viceversa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas

(Fecha y firma del interesado)

SECCION SEXTA

Aladrén.

Formado nuevamente el reparto de consumos para el año de 1915 con arreglo a los cupos señalados ultimamente por la Administración de Hacienda, se hallan expuestos al público, por ocho días, para que durante los cuales puedan ser examinados; debiendo advertir que la Junta de agravios tendrá lugar el día ocho a las dieciocho.

Aladrén, 1.º de marzo de 1915. — El Alcalde, Agustín Lain.

Caspe.

Hasta el día 20 de marzo próximo se admitirán en la secretaría de este Excmo. Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza respectiva, previa la presentación de los documentos legales, justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Caspe, a 27 de febrero de 1915. — El Alcalde, José Guñu.

Castiliscar.

Rectificado el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el año corriente, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Castiliscar, 1.º de marzo de 1915. — El Alcalde, Pedro Lapieza.

Farlete.

Tarifa de los arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit resultante en el presupuesto del año actual, sobre las especies no tarifadas.

| Artículos. | Unidades. | Precio medio. | Arbitrio. | Consumo calculado. | PRODUCTO anual. |
|----------------|-----------|---------------|-----------|--------------------|-----------------|
| | Kilogs. | Pesetas | Pesetas | Kilogs. | Pesetas. |
| Paja | 100 | 2'50 | 0'40 | 276.500 | 1.106'00 |
| Leña | 100 | 2'50 | 0'40 | 1.170.708'50 | 4.682'85 |
| TOTAL..... | | | | | 5.788'85 |

Farlete, 25 de febrero de 1915. — El Alcalde, Faustino Sodeto.

Villareal del Campo.

Rectificado con arreglo al nuevo cupo de fecha 15 de los corrientes el repartimiento del impuesto de Consumos de este distrito para el año actual, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Villareal del Campo, 27 de febrero de 1915. — El Alcalde, Elías Force.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de notificación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida en este Juzgado contra Francisco Vicente Garrido sobre estafa, se notifica por medio de la presente al penado Francisco Vicente Garrido, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia dictada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Zaragoza en dos de diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

Fullamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Francisco Vicente Garrido, como autor de un delito consumado de estafa por valor que no excede de cien pesetas, de que se le acusa y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la acesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y del pago de las costas, debiendo abonar a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, la cantidad de dos pesetas noventa céntimos, y declaramos de abono al penado, para el cumplimiento de la condena, todo el tiempo que hubiese estado privado de libertad por esta causa y habiéndose hallado en tal situación desde el catorce de mayo al quince de julio últimos, entiéndase cumplida la pena impuesta.

Así por esta mi sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Lorenzo del Fresno—Francisco Sanlloriente—Mariano González.

Ateca, veintitrés de febrero de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Luis Muñoz.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de Instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Enrique Bueno Lator, en causa sobre estafa, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al penado; a las resultas de dicha causa, cuyos bienes se describen en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintitrés de enero último.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de marzo próximo, a las once.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes subastados, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras

ras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a veintiséis de febrero de mil novecientos quince. — Francisco de Paula de Mena, Luis Muñoz.

La Almunia.

D. Antonio Monreal Cuadrón, Juez de instrucción ejerciente de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Jesús Gracia Martínez, de veintiséis años, hijo de Gregorio Jorge y Luisa, natural de Belchite, domiciliado en Zaragoza, calle del Portillo, número veinticinco, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por los facultativos y en su caso dar la sanidad del mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo tengo acordado en causa que se instruye en este Juzgado, bajo el número noventa y tres del año último, sobre lesiones a dicho sujeto.

Dado en La Almunia, a primero de marzo de mil novecientos quince. — Antonio Monreal. — Ante mí, P. H., Fausto Moya.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D.^a Pilar Martín Sáenz de Santa María, natural de esta ciudad, soltera, hija de D. Francisco y D.^a Antonia, ocurrido en esta capital el día quince de enero del corriente año, y se llama a los que se crean con derecho a heredérla para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo por hoy los peticionarios de dicha herencia los hermanos de doble vínculo de la finada D. Rafael Ramón, D. José María Salvador, D. Ricardo Antonio Enrique y D. Luis Felipe Francisco Martín Sáenz de Santa María.

Dado en Zaragoza, a tres de marzo de mil novecientos quince. — Gerardo Vázquez. — P. M. de S. S.^a, Ante mí, Eusebio Huéllamo.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

Sr. D. Tomás Masip Peralta, Comisario de la quiebra de la Sociedad mercantil de esta plaza «López Hermanos», que radica en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, ha señalado para celebrar la primera Junta de acreedores, a los fines determinados en el Código de Comercio y ley de Enjuiciamiento civil, el día trece del actual, a las once, en locales de dicho Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, y por

ignorarse el actual domicilio de los socios componentes la razón «López Hermanos», ha determinado que se cite a esta Sociedad en la forma dispuesta en la ley Procesal, artículo mil ciento noventa y siete, siendo extensiva la citación en esta forma a cuantos acreedores no residan en el lugar que se indica en los autos, o no fueren encontrados y por tanto no haya llegado a su poder la circular expedida por correo, apercibiendo a una y otros, que si no comparecen a la Junta, debiéndolo hacer los acreedores con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si comparecen con representación ajena, ésta deberá exhibir poder bastante en el acto de la Junta.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación, según se dice, expido la presente en Zaragoza, a veintisiete de febrero de mil novecientos quince. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

Zaragoza. — San Pablo.

En autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Estanislao Luna, del Comercio de esta plaza, contra D. José Porta, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez Sr. Vázquez. — Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, veintisiete de febrero de mil novecientos quince. — El anterior escrito a los autos; y como se pide. De la anterior demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado al demandado D. José Porta, en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, por que se le emplaza, comparezca en el juicio, como preceptúa el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que yo el Secretario doy fe. — G. Vázquez. — Ante mí, Eusebio Huéllamo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, pongo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintisiete de febrero de mil novecientos quince. — El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de notificación.

En los autos ejecutivos que se expresarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a veinticinco de febrero de mil novecientos quince; el Sr. D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio ejecutivo que promovió D. Félix Schlayer, del Comercio, vecino de Madrid; representado por el Procurador D. Sixto Abad Martín, bajo la dirección del Letrado D. Gumerindo Claramunt, contra D. Valentín Gavín, vecino de Robres, Huesca, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir

la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor D. Félix Schlayer de la suma de novecientas treinta y dos pesetas veinticinco céntimos, importe de las letras giradas, intereses del cinco por ciento anual sobre esta cantidad a contar de la fecha de los protestos hasta su completo pago y sesenta y cuatro pesetas noventa céntimos a que ascienden los gastos de protesto y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno al demandado D. Valentín Gavín. Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado por rebeldía del demandado, insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gerardo Vázquez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL pongo el presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos quince. — El Secretario judicial, Eusebio Huéllamo.

Calatayud.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de Instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Manuel Peña Marín en causa contra el mismo, sobre hurto; he acordado proceder por primera vez y término de veinte días, a la venta en pública subasta de las fincas embargadas a aquél, sitas en términos de Mesones y que son las siguientes:

1.º Un yermo, en la partida de la Cañada de Yalls, de cabida ocho hanegas, o sean cincuenta y siete áreas, veintiuna centiárea; linda al Saliente con Manuel Marco, al Poniente con Manuel Gil, al Mediodía con Miguel Marco y al Norte con Monte: tasado en quince pesetas.

2.º Otro yermo, en el Escorial, denominado Iloyo carretero, de cabida seis hanegas, o sean cincuenta áreas; linda al Saliente con María Angela Gil, al Poniente, Mediodía y Norte con Montes: tasado en quince pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado a las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud, a veintiséis de febrero de mil novecientos quince. — José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos.

Nos encargamos del cobro de repartos sustitutos de Consumos, anticipando trimestral-

mente del 60 por 100 al cupo según los pueblos. Chons y Laseo, Cerdán 2, tercero derecha.

Sindicato de riegos del Canal de Tauste.

Por acuerdo de este Sindicato se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Ingeniero Director de las obras del canal. Su dotación consiste en 2.000 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto del Sindicato.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Corporación, sita en la villa de Tauste, en el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Navarra.

Tanto los documentos que deben presentar los solicitantes para justificar que reúnen los requisitos exigidos para obtener el cargo, como las obligaciones que el agraciado vendrá obligado a cumplir, constan en el expediente tramitado al efecto, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Sindicato, durante el plazo antes indicado.

Cabanillas, a 1.º de marzo de 1915. — El Director, Joaquín de Borja.

Sindicato de riegos del Canal de Tauste.

Hallándose vacante la plaza de acequero de este Sindicato, se anuncia para su provisión en propiedad. Su dotación consiste en 1.500 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto de la Corporación.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus instancias en la secretaría del Sindicato, sita en la villa de Tauste, en el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Navarra; debiendo acompañar los documentos necesarios por los que justifiquen los interesados que reúnen los requisitos exigidos por el art. 42 del Reglamento interior del Sindicato; previniéndose que como dicho funcionario viene obligado a sustituir al Ayudante de Obras, en caso de vacante, serán preferidos los que acrediten poseer el título de Ayudante de Obras públicas o el de Perito agrícola.

Cabanillas, a 1.º de marzo de 1915. — El Director, Joaquín de Borja.

Fuentes de Ebro.

Se cita a Junta general ordinaria a la Comunidad de regantes *Huerta Ginel*, para el día 16 del actual, a las tres de la tarde, salón de actos del Ayuntamiento, en cuyo acto se deliberará y resolverá acerca de cuantas obras se han realizado y demás asuntos de interés.

De no concurrir suficiente número para tomar acuerdo, se celebrará la Junta el día 20, a igual hora y sitio.

Fuentes de Ebro, 1.º de enero de 1915. — El Presidente, César Lapuente.